



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-01476-2024	
Descripción	RESOLUCIÓN APRUEBA LICIT. PÚBLICA 30/24 - EXPTE. A/CM/0161/24
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 804/2024
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (09/10/2024 14:12:54)



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO
RESOLUCIÓN**

VISTO:

El expediente N° A/CM/0161/24, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición N° 404/24 AG, y la Resolución N° 379/24 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 030/24, tendiente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Resolución N° 379/24 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 121/143vta.).

Que a fs. 144 y 150 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 537/24-M remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (fs. 145/146).

Que a fs. 316/316vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día doce (12) de junio de 2024 se recibieron cinco (5) ofertas, correspondientes a las firmas Jaque S.A.S. (fs. 151/180), Organización Comercial Don Tomás S.R.L. (fs. 217/266), la Sra. Nélide Gabriela Maripil (fs. 267/284), los Sres. Federico Eduardo Van Doorn



(fs. 181/216) y Walter Ercolesse (fs. 285/315).

Que a fs. 332 obra constancia de presentación de muestras elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 927/24 de fs. 334/339, en el cual realizó observaciones y declaró inadmisibles el Renglón N° 80 de la firma Jaque S.A.S. conforme lo previsto en el Art. 90 inc. e) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Asimismo, sugirió intimar a los respectivos proponentes, en los términos del artículo 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Notas N° 658/24-AG (fs. 341/342), 659/24-AG (fs. 343/344), 660/24-AG (fs. 345/346), 661/24-AG (fs. 347/348) y 662/24-AG (fs. 349/350), se solicitó lo requerido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a la firma Jaque S.A.S, al Sr. Federico Eduardo Van Doorn, a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., a la Sra. Nélide Gabriela Maripil y al Sr. Walter Ercolesse, respectivamente, obrando respuestas por parte de los citados oferentes a fs. 352/365 y conforme constancia inserta a fs. 370.

Que desde la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, por Nota N° 706/24-AG (fs. 366/367), se intimó al Sr. Walter Ercolesse a dar cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes, extremo que fue cumplimentado por el mismo a fs. 368/369.

Que a fs. 372/375 obra Dictamen DAL N° 997/24 mediante el cual la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal indicó que la oferta presentada por la Sra. Nélide Gabriela Maripil resulta formalmente válida; mientras que corresponde tener por desistido el renglón N° 49



de la firma Jaque S.A.S; los renglones N° 52, 59 y 66 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; el renglón N° 91 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. y los renglones N° 1, 13 y 52 del Sr. Walter Ercolesse, todos ellos por no presentar las muestras oportunamente requeridas.

Que a fs. 379/383 luce agregado Informe de Muestras realizado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizando las características técnicas de las muestras presentadas por los proveedores.

Que conforme lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones (fs. 389), se solicitó rebaja mediante Nota N° 890/24-AG (fs. 391) al Sr. Walter Ercolesse, para el renglón N° 15, obrando respuesta de la firma a fs. 398/399 y se solicitó mejora de precios por Notas N° 891/24-AG (fs. 393/394) y 892/24-AG (fs. 396/397) a los proponentes Jaque S.A.S. y Organización Comercial Don Tomás S.R.L., respectivamente, obrando Acta de Apertura de Desempate de fecha 20/08/2024 a fs. 402 en la cual consta que se recepcionó la oferta de desempate presentada por el proveedor Organización Comercial Don Tomás S.R.L..

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 31/24, obrante a fs. 417/419, sobre la base de los Dictámenes DAL N° 927/24 (fs. 334/339) y 997/24 (fs. 372/375) y el informe de análisis de muestras de fs. 379/383, aconsejó: tener por desistidos los renglones N° 49 de la firma Jaque S.A.S.; N° 52, 59 y 66 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; N° 91 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. y N° 1, 13 y 52 del Sr. Walter Ercolesse; rechazar los renglones N° 1, 4 al 6, 9, 11, 14, 15, 19, 20, 22, 24, 28, 33, 34, 38, 43, 48, 50 al 53, 58, 63, 64, 66, 69 al 72, 76 al 78, 83, 86 y 87 de la firma Jaque S.A.S.; N° 60 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; N° 3, 15, 19, 50, 60 y 79 de la firma Organización Comercial



Don Tomás S.R.L.; N° 6, 7, 10 y 16 de la Sra. Nélide Gabriela Maripil y N° 3, 5, 6, 8, 53, 54, 60, 61, 66, 70 al 73 del Sr. Walter Ercolesse; finalmente aconsejó adjudicar los renglones N° 2, 3, 13, 16, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 39, 41, 57, 62, 79 y 88 de la firma Jaque S.A.S; N° 63 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; N° 4, 5, 8, 17, 21, 25, 26, 35, 36, 45, 46, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 64, 65, 68, 75, 80, 81, 83, 84, 85 y 92 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.; N° 1 y 12 de la Sra. Nélide Gabriela Maripil y N° 7, 9, 10, 11, 14, 15, 67 y 69 del Sr. Walter Ercolesse, conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que asimismo, la referida Comisión, recomendó declarar desiertos los renglones N° 18, 37, 40, 42, 44, 47, 74, 82, 89, 90, 93 y 94 y fracasados los renglones N° 6, 19, 20, 22, 24, 28, 33, 34, 38, 43, 48, 49, 50, 51, 60, 66, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 86, 87 y 91.

Que conforme constancias de fs. 407/409 y 432/433vta. los oferentes han ampliado el plazo de mantenimiento de oferta, parcial o totalmente, con excepción del proveedor Federico Eduardo Van Doorn, quién manifestó su voluntad que no mantener su oferta.

Que a fs. 442/444 obra Acta de Preadjudicaciones N° 039/24, rectificativa del Acta de Preadjudicaciones N° 31/24 de fs. 417/419.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: aprobar la Licitación Pública N° 30/24; tener por desistidos los renglones N° 49 de la firma Jaque S.A.S.; la oferta completa del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; N° 2, 5, 8, 17, 21, 25, 26, 31, 35, 36, 52 al 55, 59, 61, 62, 68, 80, 81, 84, 85 y 91 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.; N° 2 al 5, 8, 9, 13 y 15 de la Sra. Nélide Gabriela Maripil y N° 1, 13 y 52 del Sr. Walter Ercolesse; rechazar los renglones N° 1, 4 al 6, 9, 11, 14, 15, 19, 20, 22, 24, 28, 33, 34, 38, 43, 48, 50 al 53, 58, 63, 64, 66, 69 al 72, 76 al 78, 83, 86 y 87 de la firma Jaque S.A.S.; N° 3, 15, 19, 50, 60 y 79 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.; N° 6, 7, 10 y 16 de



la Sra. Nélide Gabriela Maripil y N° 3, 5, 6, 8, 53, 54, 60, 61, 66, 70 al 73 del Sr. Walter Ercolesse; finalmente aconsejó adjudicar los renglones N° 2, 3, 13, 16, 21, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 39, 41, 55, 57, 59, 61, 62, 68, 79, 81, 84 y 88 de la firma Jaque S.A.S; N° 4, 45, 46, 56, 58, 63 al 65, 75, 83 y 92 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.; N° 1 y 12 de la Sra. Nélide Gabriela Maripil y N° 7, 9, 10, 11, 14, 15, 67 y 69 del Sr. Walter Ercolesse, conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que asimismo, la referida Comisión, recomendó declarar desiertos los renglones N° 18, 37, 40, 42, 44, 47, 74, 82, 89, 90, 93 y 94 y fracasados los renglones N° 5, 6, 8, 17, 19, 20, 22, 24, 26, 28, 33, 34, 38, 43, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 60, 66, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 91.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 334/339, 372/375 y 480/485).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 487/489vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/24, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Tener por DESISTIDOS los renglones N° 49 de la firma Jaque S.A.S.; la oferta completa del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; N° 2, 5, 8, 17, 21, 25, 26, 31, 35, 36, 52 al 55, 59, 61, 62, 68, 80, 81, 84, 85 y 91 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.; N° 2 al 5, 8, 9, 13 y 15 de la Sra. Nélica Gabriela Maripil y N° 1, 13 y 52 del Sr. Walter Ercolesse, conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 39/24.

Artículo 3°.- RECHAZAR por inadmisibile el renglón N° 80 de la firma Jaque S.A.S, conforme los motivos expresados en el Dictamen DAL N° 927/24 obrante a fs. 334/339.

Artículo 4°.- RECHAZAR los renglones N° 1, 4 al 6, 9, 11, 14, 15, 19, 20, 22, 24, 28, 33, 34, 38, 43, 48, 50 al 53, 58, 63, 64, 66, 69 al 72, 76 al 78, 83, 86 y 87 de la firma Jaque S.A.S.; N° 3, 15, 19, 50, 60 y 79 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.; N° 6, 7, 10 y 16 de la Sra. Nélica Gabriela Maripil y N° 3, 5, 6, 8, 53, 54, 60, 61, 66, 70 al 73 del Sr. Walter Ercolesse, conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 39/24.

Artículo 5°.- ADJUDICAR a la firma JAQUE S.A.S., CUIT N° 30-71811675-5, con domicilio comercial y legal sito en calle Maestro Aguiar N° 277, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 2, 3, 13, 16, 21, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 39, 41, 55, 57, 59, 61, 62, 68, 79, 81, 84 y 88 por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 10.698.756,00).

Artículo 6°.- ADJUDICAR a la firma ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L., CUIT N° 30-57084763-1, con domicilio comercial y legal sito en Ruta 22 Este N° 146, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, los renglones N° 4, 45, 46, 56, 58, 63 al 65,



75, 83 y 92 por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.774.900,00).

Artículo 7°.- ADJUDICAR a la Sra. NÉLIDA GABRIELA MARIPIL, CUIT N° 27-30258114-8, con domicilio comercial sito en calle Damas Defensoras N° 320 de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires y legal sito en calle Del Chañar N° 1402, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1 y 12 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 149.130,00).

Artículo 8°.- ADJUDICAR al Sr. WALTER ERCOLESE, CUIT N° 20-24876070-3, con domicilio comercial y legal sito en Bvd. Ayacucho N° 768/760, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 7, 9, 10, 11, 14, 15, 67 y 69, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 3.242.900,00).

Artículo 9°.- Declarar desiertos los renglones N° 18, 37, 40, 42, 44, 47, 74, 82, 89, 90, 93 y 94.

Artículo 10°.- Declarar fracasados los renglones N° 5, 6, 8, 17, 19, 20, 22, 24, 26, 28, 33, 34, 38, 43, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 60, 66, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 91.

Artículo 11°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PART.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	234	Prod. de papel y cartón	\$ 964.130,00
11-00	10	252	Prod. farmacéuticos y medic.	\$ 444.000,00
11-00	10	258	Prod. de material plásticos	\$ 107.900,00
11-00	10	291	Elementos de limpieza	\$ 14.157.656,00
11-00	10	293	Útiles y materiales eléctricos	\$ 192.000,00
				\$ 15.865.686,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas Jaque S.A.S. y



Organización Comercial Don Tomás S.R.L., a la Sra. Nélide Gabriela Maripil y al Sr. Walter Ercolesse.

Artículo 12°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 13°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 14°.- Registrar, notificar a las firmas Jaque S.A.S. y Organización Comercial Don Tomás S.R.L., a la Sra. Nélide Gabriela Maripil y a los Sres. Walter Ercolesse y Eduardo Federico Van Doorn, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-